Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 794 /2.011 I.

22 JUN. 2011

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO Y PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN Tte. MORENO Y ARROYO YVYRA'I - ID Nº 202362"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 18 de mayo de 2.011 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; Ing. Genaro Cristaldo, Director General de Obras; Dr. Benito Torres, Director de Asuntos Jurídicos; Arq. Luis Villalba, Director de Planificación; visto bueno del Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la Totalidad, según lo establecido en el punto 18 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:*

OFERENTES	*MONTO TOTAL ECONÓMICO*
1. Ing. Ulises Toñanez S.	*Gs 59.373.000 IVA Incluido*
2. LIDER S.R.L.	*Gs. 71.450.000 IVA Incluido*
3. Mancuso y Cia. S.R.L.	*Gs. 54.480.000 IVA Incluido*
4. Arq. Enrique Loup	*Gs. 104.710.000 IVA Incluido*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

- *Seguidamente, se procede al análisis de las documentaciones legales de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

  a) *Ing. Ulises Toñanez S: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*
  b) *LIDER S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*
  c) *Mancuso y Cia. S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*
  d) *Arq. Enrique Loup: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

- *Por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2011, la Dirección General de Obras solicita, que las empresas oferentes presenten el ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIO, de cada uno de los rubros correspondientes a la obra, a fin de evaluar la razonabilidad de cada una de las ofertas. Cabe aclarar que la firma LIDER S.R.L. es la única que ha presentado los documentos solicitados por la convocante para los análisis de evaluación correspondiente.*

- *Es de suma importancia, mencionar lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 que en su artículo 59 penúltimo párrafo expresa: "...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante,... su oferta podrá ser rechazada..."*

El Informe de fecha 22 de marzo de 2011 de la Dirección General de Obras expresa: "Con referencia al memorándum en cuestión y al pedido de solicitud hecho por el Jefe del Dpto. De Ingeniería se informa que de las cuatro empresas, solo una presentó las documentaciones requeridas pero en forma incompleta.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 794 /2.011 I. 22 JUN. 2011

La empresa LIDER S.R.L. adjunta a su nota el FORMULARIO Nº 12 de casi todos los rubros de la planilla de oferta menos los que corresponden a:

1) DEMOLICION DE PUENTE DE MADERA y
2) DEMOLICION DE MURO DE PIEDRA BRUTA.
por presupuestarse en forma global.

De las planillas presentadas, los precios utilizados se encuentran dentro del rango de variación normal de mercado salvo en lo que respecta a los equipos y en los rubros de:

1) *RETIRO DE MATERIAL EXCEDENTE y*
2) *COMPACTADORA*

donde los mismos están muy por debajo de ese rango de mercado, salvo que la empresa sea dueña de dichos equipos y solo se contempla el costo operativo de las mismas.

- *El Artículo 58 - Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que.... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente....".*

- *El Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Ing. Ulises Toñanez S.	Cumple	Cumple	No Cumple
2. LIDER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
3. Mancuso y Cía. S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple
4. Arq. Enrique Loup	Cumple	Cumple	No Cumple

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María I. Pintos Aguirre
Jefa
Departamento de Contr...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 794 /2.011 I. 22 JUN. 2011

- *CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS*

Empresa	*Oferta Total IVA Incluido*
1. Ing. Ulises Toñanez S.	*Gs. 59.373.000.-*
2. LIDER S.R.L.	*Gs. 71.450.000.-*
3. Mancuso y Cía. S.R.L.	*Gs. 54.480.000.-*
4. Arq. Enrique Loup	*Gs. 104.710.000.-*

- *El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".Es importante aclarar que se trata del cuarto llamado del proceso, lo que demuestra que se han agotado íntegramente todas las instancias.*

- *La Resolución 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 de la DNCP, establece en su art. 2 que: "...el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del art. 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*

- *El Artículo 63, Criterio de adjudicación del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo".*

- *Analizando todo lo precedentemente expuesto, el Comité de Evaluación, pone a consideración de la Intendencia Municipal, la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:*

ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 202362 para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO Y PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – CALLE Tte. MORENO Y ARROYO YVYRA'I" a la firma LIDER S.R.L, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales, siendo el monto total adjudicado de la obras de Gs. 71.450.000 (guaraníes setenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA Incluído.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 4.042 del 20 de junio de 2.011, firmado por los Abogados Orlando y Edward Vittone, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 794 /2.011 I. 22 JUN. 2011

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación correspondiente, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establece la Ley 2051/03 artículos 27º y 28º..., debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 202.362 para la *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO Y PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – CALLE Tte. MORENO Y ARROYO YVYRA´I"* a la Firma LIDER S.R.L, siendo el monto total adjudicado de las obras la suma de Gs. 71.450.000. (guaraníes setenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pinto Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos